

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de marzo de 1997⁽¹⁾

relativa a la eliminación de los derechos relativos a determinadas bebidas espirituosas

(97/360/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113, en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la eliminación de aranceles por Estados Unidos y la Comunidad Europea se considera globalmente beneficiosa;

Considerando que Estados Unidos y la Comunidad Europea han preparado un Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo sobre las bebidas espirituosas; que el Acuerdo incluye modificaciones de un Programa Comunidad Europea-Bebidas espirituosas CXL que debería ser sometido a la Organización Mundial del Comercio;

Considerando que el Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América sobre las bebidas espirituosas debería ser aprobado en nombre de la Comunidad,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América sobre bebidas espirituosas.

El texto del Acuerdo figura adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza a la Comisión a presentar a la Organización Mundial del Comercio las modificaciones al programa Comunidad Europea-Bebidas espirituosas CXL contenidas en el acuerdo anexo.

Artículo 3

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona autorizada para firmar el Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

H. VAN MIERLO

⁽¹⁾ El texto consolidado de esta Decisión incluye las correcciones aprobadas por el Consejo el 14 de mayo de 1997.